

Ayuntamiento de Murcia



DECRETO

Visto el expediente administrativo, promovido por el **SERVICIO DE CULTURA** que consta en el Servicio de Contratación, con número **0155_2023** y denominación “**SERVICIO DE GESTIÓN Y VENTA DE ENTRADAS PARA LOS TEATROS ROMEA, CIRCO y BERNAL Y LOS AUDITORIOS MUNICIPALES DE BENIAJÁN, CABEZO DE TORRES, LA ALBERCA, ALGEZARES Y GUADALUPE**” conforme a las actuaciones realizadas hasta la fecha del presente, constan, como se exponen a continuación, los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2024, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, por un presupuesto máximo de licitación de **80.060,00 €**, más el **21% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **16.812,60 €**, lo que hace un **total de 96.872,60 €**, conforme al siguiente detalle por Lotes:

Conforme a lo establecido en los arts. 135 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a publicar la correspondiente convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia con fecha **06 de febrero de 2024**.

SEGUNDO.- Conforme a las actuaciones realizadas por la Mesa Permanente de Contratación, que se encuentran íntegramente publicadas en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha procedido a la valoración de proposiciones y a la identificación de aquellas que puedan resultar anormalmente bajas.

En este sentido, se ha concedido el correspondiente trámite de audiencia a los licitadores cuyas propuestas han resultado anormalmente bajas, con el siguiente resultado:

Fecha vencimiento:	25-04-2024
Servicio de gestión y venta de entradas para los Teatros Romea, Circo y Bernal y los Auditorios Municipales de Beniaján, Cabezo de torres, la Alberca, Algezares y Guadalupe	
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L. (NIF.: B91943316)	Presenta documentación a efectos de justificar su oferta

Por el Servicio de Promotor se ha emitido informe de valoración de las justificaciones presentadas con fecha 7 de mayo de 2024 en el que se hacía constar, entre otros extremos, que:

“[...] El Director del Área de Artes Escénicas del Servicio de Cultura de la Concejalía de Cultura e Identidad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, INFORMA:

Ayuntamiento de Murcia



*Que la empresa **MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.** ha justificado dicha oferta en base a los siguientes datos y circunstancias:*

Vista la documentación presentada, no se aportan los datos económicos necesarios para realizar una valoración, basándose su respuesta solo en generalidades, características del sistema y referencias a otras contrataciones. Por todo ello, no se considera justificada la oferta económica presentada. [...]

La Mesa de Contratación procedió en sesión de fecha **16 de mayo de 2024** al estudio del informe emitido, procediéndose a admitir el mismo y a elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Elevar propuesta de exclusión, conforme a las motivaciones contenidas en el informe de valoración, cuyo contenido forma parte íntegramente del presente acuerdo y se encuentra publicado en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público	MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L. (NIF.: B91943316)
--	--

FUNDAMENTOS

ÚNICO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de dicha Junta de 23 de junio de 2023, de delegación en las distintas Concejalías Delegadas, la competencia para la exclusión de los licitadores de los procedimientos de contratación, corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha Ley; y demás normativa aplicable; **DISPONGO;**

PRIMERO.- Ratificar las actuaciones realizadas por la Mesa Permanente de Contratación y, en consecuencia, **excluir**, de conformidad con lo indicado en la parte expositiva del presente Decreto, la oferta presentada por **MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L. (NIF.: B91943316)** del expediente administrativo “**SERVICIO DE GESTIÓN Y VENTA DE ENTRADAS PARA LOS TEATROS ROMEA, CIRCO y BERNAL Y LOS AUDITORIOS MUNICIPALES DE BENIAJÁN, CABEZO DE TORRES, LA ALBERCA, ALGEZARES Y GUADALUPE (0155_2023)**”.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Decreto, así como publicarlo en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, dar traslado del mismo al Servicio Promotor del expediente, así como al resto de Servicios y/o Áreas que puedan verse afectadas por el contenido del mismo.

Ayuntamiento de Murcia



TERCERO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer, con carácter potestativo, el **recurso especial en materia de contratación** previsto en los arts. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al envío del aviso de la correspondiente notificación, siempre que el presente acuerdo se hubiera publicado ese mismo día en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para su resolución.

Contra la resolución de dicho recurso, sólo cabrá interponerse **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución.

Igualmente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el mencionado Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.


EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL
PD. LA SECRETARIA TÉCNICA DE GOBIERNO LOCAL
(Resolución de 8 de marzo de 2024)

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MAM, MARTINA MARIA ALCAZAR MARTINEZ, a 22 de Mayo de 2024
- 2.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 23 de Mayo de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 23 de Mayo de 2024
- 4.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Mayo de 2024



Gjg+EMfo4sPYSqpf9IHJLrquagunQza*J11TAG

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>